

III. RECENSIONES/BOOK REVIEW

G. Augustin (ed.), *El matrimonio y la familia*, Santander, Sal Terrae, 2014, ISBN 978-84-293-2232-3, 326 pp.

El anuncio y celebración de dos Sínodos de los Obispos, durante los meses de octubre de 2014 y 2015, dedicados al tema del matrimonio y de la familia, además de poner de relieve la importancia que tales instituciones tienen para la sociedad y para la Iglesia, ha hecho que proliferen durante estos años las publicaciones sobre el matrimonio y la familia. Una de las mejores, desde mi punto de vista, es la que ahora presentamos.

La obra consta de dieciséis colaboraciones de filósofos, teólogos dogmáticos y pastoralistas, canonistas, moralistas, sociólogos, etc., generalmente alemanes, y se divide en tres grandes partes: convencidos de que el mensaje positivo de la Iglesia sobre el matrimonio y la familia no llega, por diferentes motivos, a muchos creyentes, y no digamos a los no creyentes, se quiere comunicar abiertamente el sentido de la idea católica del matrimonio, sin desconocer la realidad actual. Y, en este sentido, son muy ilustradoras dos de las colaboraciones de la obra: la última, a cargo de T. Keeley y titulada «La diversificación de una familia católica estadounidense. De la piedad religiosa al pluralismo en cuatro generaciones (pp. 285-312), muestra cómo los descendientes de una familia católica practicante se han ido diversificando a lo largo de las generaciones hasta terminar en la cuarta y actual generación en una amplia diversificación de creencias o no creencias y de modelos matrimoniales y familiares. E ilustradoras son también las palabras del Card. Schánborn, Arzobispo de Viena, cuando, describiendo la situación de su diócesis de Viena, indica que «lo primero que no podemos pasar por alto es que las familias creyentes y unidas representan la excepción en nuestra sociedad. No son el caso normal» (p. 217), o que «los matrimonios que conviven en mutua fidelidad representan un pequeño grupo en las grandes aglomeraciones urbanas» (p. 218). Ambas son, como decimos, muy ilustrativas de la actual situación eclesial.

La primera parte se titula «Matrimonio y familia. Una realidad en proceso de cambio», y es desarrollada a través de tres colaboraciones: fundamentos antropológicos y retos éticos sobre el futuro de la familia (E. Schockenhoff); la influencia de la medicina moderna sobre la imagen de familia; y perspectivas de ética social-cristiana sobre las familias en el siglo XXI (U. Nothelle Wildfeuer).

La segunda parte, titulada «Matrimonio y familia. Desde la mirada de la fe», está centrada en la sacramentalidad del matrimonio: así, por ejemplo, Th. Krafft trata, de forma general, sobre «realidad y sacramento», y M. Graulich expone unas reflexiones generales sobre el matrimonio y la familia en el derecho canónico. Muy interesante es la colaboración del Cardenal G.L. Müller dedicada al matrimonio como «verdadero y propio sacramento de la nueva alianza» donde, en línea con el documento ya publi-

cado por él en el año 2013, recoge básicamente sus mismas ideas, por ejemplo las «reflexiones antropológicas y sacramentológicas» sobre el mismo, o las «observaciones de teología moral» sobre algunas propuestas en el caso de los divorciados casados de nuevo civilmente (v.gr. decisión en conciencia, doctrina de la epiqueia, misericordia...) y de «la fe y el sacramento del matrimonio»; y G. Augustin trata sobre el sexto mandamiento hoy. Y otras colaboraciones tratan sobre el tema de la familia desde diferentes perspectivas.

Finalmente, la tercera parte trata sobre «Matrimonio y familia. Desafíos pastorales» a través de cuatro interesantes colaboraciones: así, v.gr., el Cardenal Arzobispo de Viena, Chr. Schbnborn, expone «Cinco recordatorios desde la perspectiva del pastor de almas. Sobre la pastoral de los fieles divorciados y vueltos a casar civilmente», que es el documento pastoral de la diócesis de Viena; D. Meth trata sobre el «éxito y fracaso en el amor y el matrimonio», exponiendo «una forma adecuada de abordar el fracaso irreversible y los nuevos comienzos», es decir el proceso por el que la persona puede recuperarse del fracaso matrimonial; C. Kaveny, «Misericordia, justicia y derecho», expone planteamientos del derecho civil norteamericano que pueden aplicarse a estas situaciones, sobre todo a partir de los conceptos de «delitos continuados» y «delitos consumados»; y, finalmente, T. Keeley describe la ya citada diversificación religiosa de una familia católica estadounidense a través de cuatro generaciones.

Las diferentes colaboraciones están tomadas de dos obras publicadas en 2014 («Ehe und Familie» y «Familie») dirigidas por G. Augustin. A pesar de ello, la obra no pierde interés: el conjunto de sus colaboraciones son muy interesantes y nos ofrecen una buena perspectiva interdisciplinar del matrimonio y de la familia cristiana en la actualidad.

Federico R. Aznar Gil

T. Di Iorio, *Società multietnica e libertà religiosa del minore tra affidamento e autodeterminazione*, Napoli, Editoriale Scientifica, 2013, ISBN 978-88-6342575-8, 147 pp.

T. Di Iorio, *Il diritto di difesa nel giudizio canonico di nullità matrimoniale. La parte statica del processo*, Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 2012, ISBN 978-88-495-25558-8, 288 pp.

La primera de las obras indicadas trata de una cuestión muy interesante y actual en nuestros países: la tutela de los derechos del menor, en concreto su libertad religiosa, en una «sociedad multiétnica». Como dice la autora en la presentación, «tales cuestiones resultan, en las sociedades actuales, aun más complejas a la luz de las nuevas dinámicas ligadas a los fenómenos migratorios. Si, de hecho, la multiculturalidad constituye un importante recurso en el proceso educativo —elemento intrínseco de la libertad religiosa y factor concurrente a la definición de la identidad cultural de cada país— esa genera no pocas dificultades, tanto por las diferentes concepciones

de familia y de menor, insitas en algunas comunidades de extranjeros/inmigrantes, como por las peculiaridades de las ideologías confesionales -por ellas observadas- y la heterogeneidad de las normas, costumbres y usos que caracterizan el territorio italiano» (p. 10). Basta ver la relación de fuentes enumeradas por la autora para darse cuenta de su importancia (pp. 117-47): internacionales, europeas e italianas.

La autora divide su obra en cuatro capítulos: el primero, titulado «La disciplina internacional y europea del derecho de libertad religiosa del niño», desarrolla el tema explicando la tutela de los derechos del niño en el ordenamiento internacional; la opción religiosa del menor en la Convención sobre los derechos del niño; el Consejo de Europa y la tutela de los derechos humanos; la Convención para la salvaguarda de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales y la elección de conciencia del niño; la tutela de los derechos de los menores en la Unión Europea; la estrategia en la salvaguardia del derecho de libertad religiosa de todo niño: la Resolución sobre una Carta europea de los derechos del niño; la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea en el recorrido de autodeterminación religiosa del menor...

El capítulo segundo trata sobre «La educación religiosa del menor en el ordenamiento italiano» desarrollándolo a través de los siguiente temas: libertad religiosa, principio de no discriminación y lagunas constitucionales: propuestas de modificación para una más eficaz actuación de los derechos del menor de edad; la tutela del derecho de libertad religiosa del menor como derecho de todo individuo; derecho del menor a la formación de una autónoma personalidad y función educativa de la familia; finalidad y modalidad actuativas de la función educativa: el derecho del menor a una educación idónea; el menor de edad como coprotagonista de la relación educativa; el derecho de los padres a transmitir a la prole las personales convicciones fideísticas; potestad paterna y autodeterminación religiosa del menor de edad: interferencias y límites; conflicto entre la elección fideística de los padres y la autodeterminación religiosa de los hijos con capacidad de discernimiento: el interés del menor.

El capítulo tercero trata sobre «La libertad religiosa del menor entre pluralidad de modelos familiares y multirreligiosidad», desarrollando el tema a través de las siguientes cuestiones: multiétnicidad y problemáticas concernientes a la libertad religiosa del menor; la libertad religiosa en la sociedad multiétnica italiana; la Carta de los valores de la ciudadanía y de la integración en el recorrido de inclusión social; libertad religiosa y diálogo interreligioso en la Carta de los valores de la ciudadanía y de la integración, y en lá Declaración de intenciones por la federación islámica italiana; familia y educación religiosa del menor: filtro central de la Carta de los valores de la ciudadanía y de la integración.

Y, finalmente, el capítulo cuarto trata sobre «Confrontación religiosa y conflictos judiciales sobre la educación religiosa del menor», a través del estudio de cuestiones prácticas objeto de polémicas: heterogéneos modelos familiares y libertad religiosa del menor en la sociedad multiétnica: recientes orientaciones jurisprudenciales; la cuestión de los símbolos religiosos en las escuelas; prácticas religiosas, valores y principios del ordenamiento; las mutilaciones genitales femeninas exigidas por motivos religiosos; las circuncisiones rituales masculinas.

El conjunto de las cuestiones tratadas en esta obra son de sumo interés no sólo para la sociedad italiana sino también para otros países, v. gr. el nuestro, ya que

también aquí tenemos una sociedad multiétnica y multiconfesional, con distintas concepciones sobre la libertad religiosa del menor y con actuaciones difícilmente compatibles con el ordenamiento jurídico español.

La segunda de las obras recensionadas trata sobre la delicada, y fundamental, cuestión del derecho de defensa de las partes en el proceso canónico de nulidad matrimonial, con particular referencia a la parte estática del proceso. La autora desarrolla esta temática en tres partes. La primera parte, titulada «Derecho de defensa y proceso canónico de nulidad matrimonial», analiza en un primer capítulo «La tutela de los derechos en la Iglesia, centrando la cuestión en el derecho de defensa como verdad y justicia en el ordenamiento canónico, y arrializando su naturaleza. Y, posteriormente, se centra en exponer «El derecho de defensa en el proceso canónico de nulidad matrimonial», explicando la evolución normativa de este derecho, así como éste en el proceso matrimonial canónico y su violación a la luz del actual CIC.

La segunda parte, titulada «Titularidad de la acción y derecho de defensa», describe el desarrollo de este derecho: la introducción de la acción por parte de los cónyuges, analizando su contenido; el derecho de defensa e incapacidad de los cónyuges, describiendo las diferentes formas de representación procesal en estos supuestos principalmente la figura de la «curatela» y, del «curador»; y, finalmente, la acción del promotor de justicia y la intervención de un tercero.

La tercera parte, y la más extensa, se titula «El ejercicio del 'ius postulandi'», y se desarrolla a través de seis capítulos: el primero trata sobre el ejercicio personal del «ius postulandi», explicando qué es este derecho, su ejercicio personal en la evolución normativa, la información sobre la facultad de nombrar un defensor técnico, el nombramiento obligatorio del patrono y el planteamiento de si la autodefensa en el proceso canónico de nulidad matrimonial es un instrumento adecuado o inoportuno. El capítulo segundo trata sobre la asistencia técnica en el proceso matrimonial canónico, explicando las tareas de los diferentes tipos: el papel del patrono, la figura del abogado en el viejo y en el nuevo Código, las tareas del procurador y del abogado así como los requisitos requeridos para su desempeño... El capítulo tercero trata sobre el nombramiento del patrono de confianza y la designación del abogado de oficio, analizando sus diferentes elementos: constitución y designación, conferimiento del mandato así como su naturaleza y efectos, los derechos, prohibiciones y obligaciones del procurador y del abogado. así como finalmente la revocación del mandato, la renuncia al encargo y la destitución del mismo por el juez. El capítulo cuarto toca el importante tema del patrocinio gratuito y la reducción de las costas, explicando sus diferentes contenidos, y el capítulo quinto analiza otro tema igualmente importante: la institución del patrono estable en el tribunal y el derecho de defensa: su constitución y actuación, con una especial atención a la normativa particular italiana, el pago de la compensación debida al patrono estable, sus requisitos e incompatibilidades conexas al oficio según la normativa particular italiana, su autonomía y derecho de defensa, concluyendo el capítulo con varias notas críticas a esta institución. Finalmente el capítulo sexto trata, nuevamente, sobre la figura del patrono estable: sus tareas, su elección y petición de valerse de su ministerio, el otorgamiento del mandato y la naturaleza de la relación entre mandante y mandatario, y finalmente la renuncia, la revocación y la remoción del patrono estable.

Finalmente, las pp. 245-82 exponen un amplio repertorio bibliográfico sobre la temática de la obra, muy bien ordenada sistemáticamente: fuentes y documentos de la Iglesia universal y de la Iglesia italiana; estudios teológico-filosóficos; estudios de derecho canónico; estudios de derecho civil; jurisprudencia canónica del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica y del Tribunal de la Rota Romana; y jurisprudencia civil.

La obra trata, como venimos diciendo, de un tema muy importante: el derecho de defensa en el juicio canónico de nulidad matrimonial. La autora analiza muy exhaustivamente sus diferentes aspectos, tal como vienen regulados en la legislación general de la Iglesia y, cuando es preciso, analizando las normas dadas por la Conferencia Episcopal Italiana para describir el patrocinio gratuito y la reducción de costas, así como los diferentes aspectos que rodean la institución del patrono estable en los diferentes tribunales. Obra, por tanto, interesante, bien articulada y con una amplia exposición de fuentes, universales y particulares, si bien no compartimos las críticas hechas a la figura del patrono estable.

Federico R.Aznar Gil

José María Martí Sánchez, *La religión ante la Ley. Manual de Derecho Eclesiástico*, Digital Reasons, Madrid, 2015, 347 pp.

En los tiempos que corren, cuando asistimos con impotencia a la vinculación de sucesos violentos y conflictos enquistados con la exacerbación y distorsión de algunas creencias, es fácil que proliferen —a menudo interesadamente— acusaciones hacia la religión en general, señalando —y en la exaltación sobran los razonamientos— que es una fuente de peligro para la sociedad y la civilización. Ante este panorama, el profesor Martí, como ya hizo anteriormente, sobre todo en su libro *Paz, Derecho y religión* (2013), publica una nueva obra que parte de la base, según reza la contracubierta, de que «la religión “ordena” la vida y puede contribuir a la cultura, a un mundo mejor».

Esta es la visión que el profesor Martí tiene de la religión desde el punto de vista de la Ley española, y así distribuye su obra en diez capítulos, desde tal convicción, que sin ser en el texto tan explícita como se anunciaba, sí que late en el tono y el enfoque con que se aborda su contenido, y se expresa en las primeras páginas, al caracterizar la religión como «un factor ordenador y dinamizador», que sin embargo, bajo los paradigmas de la Modernidad «ha devenido incómodo y se ha arrinconado» (pp. 11-12), aunque «las tendencias actuales no disminuyen la fuerza estructurante de la religión» (p. 26). Desde el primer capítulo, dedicado al Derecho y el factor religioso en la historia, descubrimos que el autor, fiel a sus costumbres, nos ofrece un trabajo concienzudo y repleto de datos. Nos habla a continuación del sistema de Derecho Eclesiástico español y la Constitución vigentes, o lo que es lo mismo, de sus principios inspiradores, y de sus antecedentes, con especial referencia a la neutralidad, que él prefiere llamar «alteridad de órdenes» (p. 50).

El tercer capítulo se dedica a las fuentes, entre las que aparece también el Derecho autonómico. El cuarto se centra en la libertad religiosa como derecho subjetivo, y así se continúa con los temas clásicos en los que se suele dividir y exponer esta materia: Las objeciones de conciencia (5°); las confesiones religiosas (6°); la cooperación con las confesiones, con especial referencia a la financiación (7°); la asistencia religiosa en establecimientos públicos (8°); la enseñanza de la religión en los centros públicos (9°); y el sistema matrimonial español (10°).

Se cierra en volumen con un capítulo undécimo titulado «Referencias», que en realidad agrupa, por un lado —y a mayor abundamiento— observaciones bibliográficas a temas concretos, y por otro el elenco (numeroso) de publicaciones citadas, entre las que no faltan obras sociológicas, filosóficas o teológicas.

Es de destacar que esta obra, que fue presentada en septiembre de este año 2015, ya contiene análisis de las más destacadas reformas normativas en materia legislativa introducidas en los últimos meses: la Ley 15/20015, de Jurisdicción Voluntaria, en todo lo que atañe a los efectos civiles del matrimonio en forma religiosa de las confesiones con acuerdo y notorio arraigo (capítulo 10°, especialmente); el Real Decreto 593/2015, regulador de la declaración de notorio arraigo; y el Real Decreto 594/2015, con la nueva regulación del Registro de Entidades Religiosas, ambos de 3 de julio pasado (desde los que se abordan los epígrafes correspondientes del capítulo 6°). También se ocupa de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 25 de junio de 2015 (en el capítulo 5°), que reconoce el derecho a la objeción de conciencia de un farmacéutico.

Con este trabajo, por tanto, el profesor Martí ofrece al eclesiástico una detallada puesta al día de la disciplina que será muy útil para una visión global del «estado de la cuestión» religiosa en España.

Sin embargo, no hay que olvidar que este libro lleva por subtítulo *Manual de Derecho eclesiástico*. Además, ya al principio observamos que el profesor Martí ha tenido el detalle de dedicar su trabajo a algunos estudiantes de los diversos campus donde ha impartido su docencia. Es, por tanto, un manual en cuanto que se aborda la materia del Derecho Eclesiástico en su conjunto; pero no lo parece en la medida en que el autor no disminuye su habitual rigor y profusión de citas —por cierto, desde el punto de vista de un manual, parecen muy útiles las abundantes citas, de toda índole, que se intercalan en el texto—, aunque sí que se advierte el que se omiten las referencias más especializadas y que el profesor Martí se apoya sobre todo en la Ley y la jurisprudencia para la exposición de la materia. Aun así, hay oportunas remisiones a autores no jurídicos que sirven para completar reflexiones o la descripción de circunstancias que el alumno agradecerá especialmente. Me ha parecido, en este sentido, deliciosa la elección de una cita del Quijote que seguramente muchos han pasado por alto, y que le sirve para ilustrar el difícil encaje de los musulmanes en un tipo de templo multiconfesional, que algunos propugnan; y es que, en la obra inmortal, cuando la mora Zoraida entra en una iglesia cristiana advirtió «que allí había rostros» (p. 277).

En algunas ocasiones, el autor alude a cuestiones que no llega a abordar en su libro porque superarían «el tiempo de que disponemos en el curso» (p. 99). Desde luego, se necesita tiempo para que el profesor Martí exponga todo su saber, aunque ya lo

ha hecho —y deseamos que lo continúe haciendo— en otros trabajos de enjundia. Pero, ahora que podemos escuchar algunas quejas —de especialistas— acerca de la «ligereza» de varios de los últimos manuales que ha dado a luz la disciplina, el alumno que trabaje con el libro del profesor Martí no quedará decepcionado con lo que este manual le ofrece, más bien se sentirá plenamente satisfecho por manejar un instrumento que muy seguramente va a colmar sus necesidades. Y el especialista se encontrará con más que un resumen completo de la materia, plenamente actualizada: es la respuesta de nuestro ordenamiento jurídico al factor religioso presente en nuestra sociedad, recogida por un atento jurista, quien, con el Consejo de Europa, nos recuerda que «la religión, por su compromiso moral y ético, por los valores que ella defiende, por su sentido crítico y por su expresión cultural puede ser un complemento valioso de la sociedad democrática».

Ángel López-Sidro López